



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
L E Y:

ARTICULO 1º.- Declárese Patrimonio Histórico Arquitectónico- Cultural de la Provincia de Entre Ríos al Cementerio Municipal de la ciudad de Nogoyá, sito en calle 25 de Mayo al final de dicha ciudad

ARTÍCULO 2º.- Toda reforma, refacción o intervención que afecte a dicho edificio deberá contar con la debida autorización del Área Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaria de Gobierno y Cultura conforme lo dispuesto por el Decreto N.º 6676 M.G.J del año 2003 en su artículo 2 inc. b) o del organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente, serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida de Ingresos Tributarios, Rentas Generales, conforme con los programas y proyectos que para cada ejercicio se proyecte por la Secretaria de Gobierno y Cultura y el Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental de Entre Ríos o por el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades municipales de la ciudad de Nogoyá, conjuntamente con los Organismo mencionados en los arts 2 y 3 de la presente, deberán entregar al Poder Ejecutivo, los proyectos y programas que consideren pertinentes, antes del 30 de agosto de cada año, para que se considere su inclusión en el Presupuesto General del año inmediato posterior.

ARTICULO 5º.- De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara: Que Cuando el 02 de Diciembre de 2003 mediante el Decreto N.º 6676 del M.G.J dispuso declarar de interés Histórico - Cultural a una importante cantidad de edificios, lugares y sitios e integrarlos al inventario del patrimonio Histórico – Arquitectónico de la Provincia entre los cuales se incluyo al Cementerio Municipal de la ciudad de Nogoyá, además de cumplir y hacer un acto de estricta justicia con los habitantes de la ciudad en la que se encuentra emplazado, también llenó un vacío legal que existía hasta entonces respecto a aspectos vinculados a la valoración, protección, preservación, conservación y puesta en valor, difusión y divulgación del Patrimonio Histórico y Arquitectónico de Entre Ríos luego del relevamiento e inventario hecho a dicho efecto por el Organismo Provincial competente.

Que una norma de las características mencionadas responde a una necesidad cultural e histórica de una sociedad en la que los valores (no solo religiosos) deben ser preservados y fundamentalmente conservados en su vigencia a partir del enriquecimiento y fortalecimiento moral de la comunidad donde estos se ubican.

La pretensión de elevar la jerarquía legal mediante la que se declara patrimonio histórico cultural al Cementerio Municipal de Nogoyá obedece a una necesidad de entre otras cosas, de brindar protección de carácter gral. y de contribuir por parte del Estado Provincial a garantizar el correcto mantenimiento del edificio, sin perjuicio de intervenir ante cualquier modificación o cambio que se procure ejecutar ante la aparición o la posibilidad de deterioros, riesgos o situaciones que pudieren alterar, degradar o comprometer las características del edificio.

En lo que concierne a la Necrópolis de la ciudad de Nogoyá corresponde consignar que se encuentra emplazado en la zona Sur de la localidad, hoy urbanizada y cuyas primeras sepulturas se remontan al siglo XVIII y donde descansan los primeros habitantes de la época en que la República Argentina aun no se había constituido como Nación y el territorio formaba parte del Virreinato del Rio de la Plata.

Sin perjuicio de lo invocado corresponde consignar que el Cementerio de una población habla de su historia , de sus personajes, de sus dirigentes y fundamentalmente de aquellos habitantes anónimos que contribuyeron a la grandeza de una sociedad. Por lo demás el arte funerario y la simbología se han constituido en este ultimo tiempo un aspecto trascendente en el fortalecimiento cultural de muchas ciudades.

Resulta imprescindible mencionar que el establecimiento dispone de una Capilla de una riqueza arquitectónica superlativa, que realiza un aporte de enorme significación a la condición de Monumento histórico Provincial y por ende como susceptible de formar parte del Patrimonio Histórico.

La presente iniciativa procura que un lugar tan caro a los sentimientos de los nogoyaenses tenga el reconocimiento legislativo que se merece a través de una norma de mayor jerarquía a la que el Poder Ejecutivo Provincial supo asignarle un su momento.